

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2021. Última reforma POGG: 14 de octubre de 2024.

## CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS

- **Artículo 13.** El Departamento de Planeación y Análisis estará adscrito a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional, y sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:
- **I.** Integrar el Plan Anual de Metas del Órgano Superior y someterlo a consideración de su superior jerárquico para su aprobación;
- II. Analizar el ejercicio presupuestal de las unidades administrativas del Órgano Superior con base en el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas;
- **III.** Gestionar con las unidades administrativas la información programática para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y remitirla a su superior jerárquico;
- IV. Coadyuvar con su superior jerárquico en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual;
- **V.** Integrar los informes de los avances en el cumplimiento de metas y objetivos de las unidades administrativas del Órgano Superior;
- VI. Vigilar periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas, y
- **VII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.